

## El mundo del revés. La visión del contrabando por los representantes de la Hacienda Real y Pública en el País Vasco (siglos XVIII y XIX)

ALBERTO ANGULO MORALES\*

Entre las percepciones creadas y propagadas por los miembros de los cuerpos de vigilancia de los derechos de la "Hacienda Real" y "Pública" establecidos en las Provincias Vascongadas, o también llamadas "Exentas", la muestra más repetida en los frecuentes memoriales dirigidos a sus mandos se encarnizaba en la negativa imagen que tenían de ellos tanto las autoridades como los naturales de los territorios vascos. A este respecto, la reivindicación de la utilidad, derecho y buena fe de los integrantes de estos cuerpos ajenos tanto al poder local como a sus objetivos chocaba frontalmente con los planteamientos e intereses de las autoridades provinciales. Por ello, al menos, según la estima y parecer de las sucesivas autoridades y dependientes de los sucesivos cuerpos militarizados establecidos en territorio vasco (Resguardo Unido del Distrito de Cantabria, ministros del Cordón del Ebro y los Carabineros de Costas y Fronteras), la maquiavélica actuación de los "vascongados" y de sus representantes políticos provocó una confusión general que generó el surgimiento de un mundo al revés, donde lo definido con adjetivos como el de "bueno" o "legal" pasaba a convertirse en alegato de una profunda maldad.

La distinta percepción de unas realidades semejantes se instituyó en el núcleo potencial de la formulación de una ruda y activa conflictividad en todo el proceso de determinación y evolución de las atribuciones de los miembros de estos cuerpos de vigilancia hacendísticos asentados en territorio vasco. La comprensión de las dificultades provocadas por el más que gravoso acomodo de las franquezas y privilegios de estos territorios con el interés y obligación de los delegados por defender los derechos de la renta hacendística española resultaba más tangible conforme avanzaba el ochocientos. Dicho de otro modo, la cohabitación de una dualidad de autoridades y jurisdicciones (de diferente origen, sentido, fin y, sobre todo, prioridad), como la provincial y las destinadas por la Corona o los gobiernos de la primera mitad del siglo XIX a este espacio conflictivo, adquirió una significación especial ya que, desde el mismo principio, estos cuerpos de vigilancia se concibieron como elementos trascendentales destinados a poner a prueba los anquilosados acuerdos y capitulados que se

\* Universidad  
del País Vasco

habían firmado desde el traslado aduanero del primer cuarto del setecientos (entre 1717 y 1720).

Las provincias vascas se convirtieron en un banco de pruebas donde actuaban, entre los actores principales, los guardas de las Rentas Reales. El objetivo de estas autoridades delegadas y destinadas por la Hacienda Real consistía en intentar ajustar los intereses y beneficios dispuestos en los articulados del setecientos en todo lo concerniente al control y persecución de las abundantes acciones ilegales desenvueltas en territorio vasco, sobre todo, respecto al contrabando del tabaco. Así, durante el setecientos y ochocientos, la presencia de los apoderados de la autoridad central resultó muy útil para desenvolver las aspiraciones de sus superiores (sucesivamente, de la Secretaría de Estado y Despacho de Hacienda y del Ministerio de Hacienda), al conseguir que su presencia y actuaciones armonizaran y depurasen los acuerdos firmados anteriormente y que, en su mayoría, resultaban, al menos sobre el papel, negativos para los intereses de la Corona, tendentes a la centralización y unificación de todos los territorios de España.

A partir de este conflictivo episodio se dibujó un marco reglamentario principalmente dirigido a amparar, encaminar y aunar los esfuerzos, deseos y derechos de los dos firmantes de aquellos capitulados en materia de control de fraude y contrabando (es decir, relativos a la buena administración de las Rentas Reales o, quizás, solamente a su optimización en las provincias vascas). Los acuerdos de 1723 y 1727 con cada territorio vasco (nominado como capitulado y convención según el interés de cada interviniente, Corona y Provincias Vascas), se erigió en el eje simbólico de las relaciones entre ambos interlocutores a lo largo y ancho del siglo XVIII(1). Ahora bien, su excesiva teoricidad complicó su buen funcionamiento y contrajo la preparación y desarrollo de acuerdos particulares con cada provincia en la intención de ir ajustando sus peculiares situaciones especialmente ante el contrabando y los pasadores de tabaco. Por ejemplo, Alava se vio obligada y comprometida a realizar una larga serie de acuerdos cuya firma se dilató desde 1748 hasta 1803(2). Al hilo de su redacción e implantación en el ámbito jurisdiccional vascongado, los intereses y prioridades de cada firmante adquirían y forzaban unas actuaciones diferentes y habitualmente divergentes. Por ejemplo, según las duras palabras de José Canga Argüelles, mediante el sostenimiento de sus ideas por la fuerza fue el modo en que las autoridades hacendísticas pretendieron dirigir su política destinada a la eliminación de la perniciosa injerencia del contrabando en la evolución de las Rentas Reales (especialmente, en las Rentas Generales

(1) PORTILLO VALDÉS, José María, *Monarquía y gobierno provincial. Poder y constitución en las provincias vascas (1760-1808)*, Madrid, Centro de Estudios Constitucionales, 1991.

(2) Colección de Cédulas, Cartas-patentes, Provisiones, Reales Ordenes y otros documentos concernientes a las Provincias Vascongadas, Tomo 4, Madrid, Imprenta Real, 1829.

y Estancadas, es decir, en los derechos aduaneros y algunas regalías como la sal o el tabaco) y, a la par, fomentar su buen funcionamiento(3).

A lo largo de estas conflictivas centurias, el setecientos y ochocientos, podemos advertir cómo, en el marco peninsular y con el fin de sustentar una feliz y efectiva protección de las áreas de mayor contrabando (a saber: Gibraltar, Cataluña, Extremadura, Pirineos y el País Vasco), se produjo un incremento progresivo y vertiginoso de un aparato administrativo y policial que era enormemente reducido durante el siglo XVIII y que, poco a poco, adquirió mayor solidez y fuerza. La evolución de estos cuerpos comenzó con el reducido agregado de dependientes acogido en el estado general del "Resguardo Unido" de 1787 que contaba con unos cuatro mil guardas para todo el reino (generando un gasto global de unos once millones de reales de vellón), después pasó a los casi seis mil ministros destinados en 1820 y, por último, se acercó a los once mil dependientes recogidos en el estado del resguardo de 1829, con un gasto agregado de unos veintiocho millones de reales (véanse Tablas nº 1 y nº 2)(4). Así, conforme se avanzaba en el tiempo, la complejidad y cuantía de las fuerzas destinadas a reprimir el contrabando y a defender los intereses de la Hacienda Real alcanzaron valores cada vez más elevados. Vemos cómo, en torno a unos cuarenta años, el número de miembros de estos cuerpos se triplicó mientras que los gastos llegaron poco más que a duplicarse.

TABLA Nº 1

## ESTADO DEL RESGUARDO GENERAL EN 1787 (5)

| DISTRITO     | EMPLEADOS    | VALOR SUELDOS     |
|--------------|--------------|-------------------|
| Aragón       | 170          | 368.297           |
| Burgos       | 41           | 79.010            |
| Cantabria    | 103          | 287.697           |
| Cataluña     | 484          | 1.067.440         |
| Cordón Ebro  | 273          | 707.303           |
| Galicia      | 230          | 454.985           |
| Granada      | 265          | 741.935           |
| Extremadura  | 503          | 1.593.715         |
| León         | 85           | 168.700           |
| Murcia       | 221          | 492.987           |
| Navarra      | 226          | 708.520           |
| Salamanca    | 22           | 51.357            |
| Sevilla      | 758          | 3.220.968         |
| Soria        | 55           | 148.920           |
| Valencia     | 304          | 674.724           |
| Zamora       | 104          | 236.627           |
| <b>Total</b> | <b>3.844</b> | <b>11.002.645</b> |

(3) CANGA ARGÜELLES, José, *Diccionario de Hacienda con aplicación a España*, Tomo II, Madrid, Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, 1968, p. 461.

(4) *Ibidem*, pp. 524-525.

(5) *Ibidem*, p. 524.

TABLA Nº 2

**RESUMEN DE FINES DEL SETECIENTOS DEL PERSONAL  
Y SALARIOS DE LOS GUARDAS EN EL PAÍS VASCO Y  
FRONTERAS (6)**

|                               | PERSONAL   | VALOR (rs.)      |
|-------------------------------|------------|------------------|
| Resguardo de Cantabria        | 131        | 344.360          |
| Resguardo del Cordón del Ebro | 291        | 793.930          |
| Resguardo Tablas de Navarra   | 244        | 611.445          |
| <b>Total</b>                  | <b>666</b> | <b>1.749.734</b> |

De cualquier modo, estos datos generales confirman cómo la política general diseñada y dirigida por los mandos de la Hacienda Real y, posteriormente, Pública se restringió a una definición del problema en términos represivos, consistente en proyectar el aumento del número de vigilantes con el objetivo preclaro de terminar expeditivamente con el contrabando, siguiendo a rajatabla el espíritu de una simple máxima: destruir o hacer desaparecer a los contrabandistas (mediante castigos, gratificaciones, delaciones, tormentos y otro sinfín de dispares conductas). El empleo de estas tácticas, a pesar de estar bien tipificado el delito de abuso de autoridad, resultó enormemente frecuente ya que esta política potenciadora de la violencia se regía por el principio de que el fin (asentar, limpiar y regularizar la administración de las Rentas de la Corona) estaba por encima de los medios.

A decir verdad, dejando a un lado opiniones más o menos modernas como la del magistrado de la Audiencia Territorial de Pamplona y miembro de la Academia de la Historia, José María de Zuaznavar y Francia, la mayoría de interpretaciones sobre la razón, sentido y medios para acabar con el fraude y activo contrabando existente en el área vascongada se reducía al fomento de la acción de los diversos cuerpos de vigilancia y al desarrollo de un sistema represivo. Este navarro intentó elevar un profundo y exhaustivo estudio, dentro de los límites de los medios de la época, sobre los excesos de los "cerveranos" del río Alhama en materia de contrabando(7). Tras una breve exposición sobre la frecuencia de las actividades ilegales extendida en este departamento soriano, Zuaznavar, analizó pormenorizadamente sus razones (dificultades del terreno, debilidad de la economía local y adecuación del terreno) para, luego, ofrecer unas intervenciones que oscilaban entre la

(6) (A)rchivo del (T)erritorio (H)istórico de (A)lava. (D)ocumentación (H)istórica. Leg. nº 595-3.

(7) Este estudio no se centraba en la actuación de los sorianos que habitaban el área de Cervera sino que, el propio autor, afirmaba que habitualmente ese término, el de "cerveranos", se aplicaba sin distinción a contrabandistas de diverso origen: manchegos, navarros, riojanos, portugueses, aragoneses, etcétera. Informe al Excelentísimo Señor Don Martín de Garay, Pamplona, Viuda de Rada, 1831, p. 12.

mejora de los medios productivos (apoyo a la agricultura e instalación de manufacturas), implantación de espejos morales (retransmitidos por las misiones jesuíticas y escolapias), la variación de los habitantes (trayendo gente no viciada) y, por último, el empleo continuo de guías y el socorro de la vigilancia de las tablas navarras. A pesar de la clarividencia mostrada en alguna de estas ideas bien es cierto que, en pocos momentos del período estudiado y menos en el caso vascongado, se promovieron medidas que fuesen más allá de afrontar la solución del problema del contrabando por la fuerza. En opinión de la autoridad hacendística, el problema principal radicaba en los fueros protectores de unas libertades abusivas que contraían unas diferencias de precios que generaban un proclive ánimo a dirigirse hacia el comercio no lícito del contrabando de productos como los textiles, la sal y el tabaco. A la par, la autoridad provincial, la Diputación, controlada por una oligarquía de terratenientes tenía en su punto de mira la incontrovertida defensa de los privilegios y franquezas de su tierra y naturales, promoviendo también la lucha militarizada contra un activo contrabando del que afirmaba no tener arte ni parte. En este conflictivo contexto fue donde se vieron obligados a actuar y “malvivir”, si no morir, tanto los dependientes de los cuerpos de vigilancia destinados a “Euskal Herria” como los naturales de estas provincias, singularmente, los de Alava.

### 1.- LA MALDAD EN LOS OJOS DE LA DIPUTACIÓN DE ALAVA.

En un detallado informe remitido por un superior de los Carabineros establecidos en el País Vasco a la autoridad central, sita en la capital del reino, se sacó a escena, quizás de manera atropellada, la percepción discriminatoria sufrida por los integrantes de este cuerpo en su labor cotidiana, al mismo tiempo que se refrendaba la buena voluntad de las “tropas” acantonadas en las Vascongadas. En el caluroso verano de 1832, el Comandante Interino de la 4ª Comandancia de Carabineros de Costas y Fronteras, Claudio de Ichaso, remitió un extenso parte reservado al Intendente del Ejército y, a la vez, Gobernador de Hacienda y Subdelegado de Rentas de Cantabria, confirmándole la veracidad de las sospechas que había ido pacientemente acumulando desde su reciente nombramiento(8). Desde un inicio, Ichaso, se preocupó por confirmar cómo, en los últimos tiempos, las partidas de pasadores y contrabandistas que atravesaban Alava o utilizaban este territorio como trampolín para fomentar sus iniquidades resultaban cada vez más numerosas y difíciles de apresar (el número de integrantes de cada partida oscilaba entre 20 y 35, bien armados y con sus respectivas caballerías). Pero, a nuestro entender, lo verdaderamente reseñable de este informe no consiste en volver a significar la presencia tan activa de contrabandistas sino, más bien, en sonsacarle a Ichaso o a sus palabras, el sentido y

(8) ATHA. DH. Legajo nº 440-13. Sin foliar.

percepción que ofrecían sobre aquella tensa situación. Este mando militar afirmaba que el contrabando en Alava nunca había sido más reducido, según las noticias que le llegaban, “por mas que en realidad haya mucho contrabando en este pais y que si se disemina es de un modo mezquino y ratero, mas *que no hay contrabandistas o que si efectivamente los hay lo son todos sus naturales*, sin que los carabineros pueden reprimirlo aunque lo persiguen y sofocan por el escandaloso abuso que hacen a la sombra de sus fueros que no les autorizan para tan depravado trafico”(9). Este pasaje nos ofrece una obsesiva e inquietante visión para las lúcidas mentes de los diferentes representantes de los derechos de la Hacienda Real y Pública en los siglos XVIII y XIX, hasta la completa desaparición de la línea interior de aduanas: la creencia o, más bien, la seguridad absoluta en que los vascos, en este caso, especialmente, los alaveses estaban relacionados con el contrabando, sobre todo, con el activo tráfico ilegal de tabaco.

El continuo pulular de esta idea en las cabezas de los integrantes de estos cuerpos de vigilancia les conducía a entender que las justicias ordinarias (alcaldes ordinarios y de hermandad) de las provincias vascas cometían frecuentes fechorías, a saber: participaban en el comercio ilegal(10), no perseguían a los defraudadores y destinaban sus esfuerzos a espiar y molestar a los delegados hacendísticos. Pero, este discurso todavía se hizo más preciso y potente al entender que, por ejemplo, la acción de los representantes alaveses no se quedaba en el fomento de estas vejaciones sino que, además, auxiliaban y encubrían a los contrabandistas y pasadores de tabaco impidiendo las esperas, registros y reconocimientos de los carabineros, alegando que ejercían un contrafuero. Toda esta enrarecida situación originó y potenció la acumulación de un cada vez mayor número de causas contra algunos carabineros apresados por las justicias ordinarias de Alava. Al respecto, Ichaso, no duda en traer a colación la existencia de una decena de causas en las que los representantes de la Hacienda habían sido apresados, insultados, golpeados, vejados u ofendidos tanto por los naturales como por sus autoridades.

Al parecer, el progresivo empeoramiento de las condiciones de trabajo de los guardas hacendísticos y de las relaciones con los habitantes de aquellos lugares contraía la aparición de una especial “psicosis”

(9) *Ibidem*. El subrayado es nuestro. A lo largo del setecientos, diversas autoridades y encargados de las aduanas sitas en el País Vasco (principalmente refiriéndose a las de Vitoria, Balmaseda y Orduña), afirmaban cómo éstas no eran más que unos grifos abiertos al desenvolvimiento de numerosos fraudes. En una carta de fines del siglo XVII, el arrendador, Francisco Eminente, aludía a que la aduana de Orduña se había convertido en “una ladronera por donde pasan libremente los que pagan la farda de que tengo bastantes noticias y lo mismo sucede en Valmaseda y Vitoria”. (A)rchivo (F)oral de (V)izcaya. Sección Varios. Fondo Ansótegui III. Madrid. 9/06/1686. Algo semejante ocurría en los rediezmos como se expresa en: (A)rchivo (H)istórico (P)rovincial de (A)lava. Joaquín González de Echávarri. Protocolo nº 744. 3/02/1749.

(10) GARCÍA-ZÚÑIGA, Mario, “Contrabando y comercio en Navarra durante el feudalismo desarrollado”, en *Hacienda Pública Española. El Fraude Fiscal en la Historia de España (Monografía nº 1)*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1994, pp. 79-87.

entre los miembros de estos cuerpos de vigilancia. Esta sensación se mostraba en la general impresión de estar siendo continuamente vigilados, engañados y vituperados por los paisanos de aquellos lugares donde, no lo olvidemos, además de trabajar también vivían. Por todo ello, Claudio de Ichaso, armándose de valor se dirigió a sus superiores en términos tan crudos como sinceros, expresándoles que, estos enfrentamientos, en los que sus dependientes tenían todas las de perder, desmayaban “el animo de los carabineros siempre dispuestos a perseguir los defraudadores por mas que la malignidad y corrupcion de dichas justicias y aun de personas de algun rango y categoría, propendan a querer desconceptuarlos por una animosidad criminal”(11). Así que, según los términos en que se describe la atmósfera de trabajo de estos carabineros, todo el pábulo dado por Ichaso a sus inferiores sería infructuoso ante la amarga e ilógica oposición de las autoridades y justicias de estos territorios. A este clima enrarecido se le unían algunas dificultades inherentes al funcionamiento administrativo y judicial de esta unidad de vigilancia. Nos referimos a los retrasos y falta de agilidad en la solución de las causas de fraude que estaban en trámite, sobre todo, en cuanto a los aprehensores de contrabandos de tabaco, y, en consecuencia, la inevitable demora en la entrega de las correspondientes gratificaciones por los denuncios realizados (como estaba dispuesto en el artículo 11 de la Real Orden de 11/04/1819). Esta ingente acumulación de malas experiencias y la sensación de indefensión ante la total impunidad con que traficaban los contrabandistas y actuaban o reaccionaban las autoridades vascas les llevaba a los guardianes del orden hacendístico en el Distrito de Cantabria a entender que la realidad había quedado subsumida ante la generalización de una serie de perversiones incomprensibles.

Por todo ello, los mandos del cuerpo de Carabineros de Costas y Fronteras así como sus dependientes entendían que lo referido había llegado “hasta en las conversaciones particulares de sugetos de dignidad y caracter contra lo que su misma conciencia les dicta, declarando en general una criminal antipatia que de vera desvanecerse si se adoptan los medios de que desaparezca y *se destierre el error de considerar el tráfico del contrabando como un medio lícito de ganarse la vida y por consiguiente al que lo persigue como un delincuente cuya idea se fomenta en los incautos y gente rústica* por los que deberían hacerles mirar con horror tan detestable medio de agenciarse la subsistencia causando al fin la ruina de tantas familias”(12). Sin lugar a dudas, la íntima sensación de Claudio de Ichaso así como la de sus subordinados giraba por unos derroteros que respondían a lo irracional de la situación a que se veían avocados. Pero, lo antedicho debía ser moneda de uso común ya que, desde el setecientos, la animadversión de los vecinos del País Vasco para con los guardas del Resguardo Unido de Rentas

(11) ATHA. DH. Leg. n° 440-13.

(12) *Ibidem*. El subrayado es nuestro.

Generales, Sal y Tabacos adquirió una connotación más que peligrosa. Esta situación parece generalizarse a medida que se fortalecía la intervención del resguardo en el País Vasco. Sin ir más lejos, el temor de los vascongados adquiriría un sesgo violento expresado en un permanente odio que se plasmaba en actitudes como las de algunos campesinos vizcaínos que no aceptaban su presencia siendo, a la par, “mui temido y paboroso en la sencillez de aquellos naturales en la mente femenil ya porque en viendolos presumen que les quieren quitar sus fueros, libertades y exempciones” (13).

Esta animadversión alcanzaba cuotas, a nuestro entender, más próximas al ideario y preocupaciones de la oligarquía que ocupaba los cargos provinciales que a las ágiles y lúcidas mentes del resto de la población. Aunque más violento que el ejemplo arriba citado, el caso acontecido en el pueblo alavés de Antoñana muestra a las claras la visión de los alaveses sobre las actividades y presencia de estos guardas. En este caso, un vecino, Salvador Pérez de Alda, fue arrestado por varios guardas de Bernedo y, al verse en tal trance, al poco, comenzó a gritar invocando el socorro de sus convecinos, congregándose varios de ellos y llevándose “las cargas y cavallerias y llegando el Alcalde de la Hermandad y el Procurador Síndico se mantuvieron en inacción sin tomar Providencia contra los amotinados, sin embargo de que a su presencia Fausto Antonio de Ochoa, alias el Zorgolo, saco una navaja contra los Ministros amenazandoles y prorrumpiendo en el les habia de sacar las tripas y el corazon” (14). La actitud defensiva y violenta de estos paisanos contra los guardas, favoreciendo al detenido, reforzaba el convencimiento de las autoridades de la Corona en que, estas referidas actuaciones, estaban directamente dirigidas a encubrir a los abundantes contrabandistas que transitaban por Alava. Pero, esta animadversión interesada a los ojos de los guardas de las Rentas Reales tomaba un tono más que objetivo desde que en manos de los servidores de la Corona fueron apilándose, sin ton ni son, un alto número de quejas y expresiones de la más que evidente incapacidad de relacionarse entre los guardas y los alaveses. Los guardianes de los intereses de la Corona eran tomados al mismo tiempo como representantes de una autoridad ajena, violentadores de una pacífica y armoniosa convivencia, encargados de traer una nueva y desconocida violencia e, inclusive, como generadores de una activa y desleal competencia (15). Toda esta retahíla de acusaciones, directas y/o veladas, reales y/o imaginadas, alcanzaba

(13) PORTILLO VALDÉS, J. op. cit., p. 601.

(14) (A)rchivo (G)eneral de (S)imancas. (S)ecretaría y (S)uperintendencia de (H)acienda. Leg. nº 1.368.

(15) A mediados del setecientos, los empleados de menor rango del resguardo (los guardas de a pie) que perseguían el fraude y contrabando se empleaban “por sí o por sus familias en los ejercicios de mercader, con tiendas abiertas de géneros ultramarinos, tal vez sin pagar los Reales Derechos y con perjuicio de las regalías de la villa”. AGS. SSH. Leg. nº 2.234. Estas acciones estaban específicamente prohibidas por sucesivas normativas reales como la Real Cédula de 21 de Abril de 1760. (A)rchivo (H)istórico (N)acional. (F)ondos (C)ontemporáneos. (F)ondo del (M)inisterio de (H)acienda. Libro nº 8.021.

una mayor estima en el momento en que se producían enfrentamientos violentos que, al fin y al cabo, afianzaban el valor y significación de estos argumentos.

Estas situaciones llegaban a provocar graves tensiones al producirse en las pequeñas localidades del interior. Por ejemplo, en la pequeña y bien avenida villa de Puentelarrá, durante el siglo XVIII se produjo un enfrentamiento no violento y soterrado pero, enormemente clarificador. Los dependientes hacendísticos remitieron un informe a sus superiores explicándoles cómo “las bejaciones que experimentaban con las Justicias los Ministros destinados en las Partidas de la referida villa y Bachicabo de no quererles admitir en las Posadas y casas prefiriendo aun a aquellos de oficios mas mecanicos sin darles lo necesario para comer a lo precios corrientes”(16). Según esta declaración, al más que evidente rechazo de los vecinos de estas poblaciones se añadía otro cúmulo de medios de presión como eran los de no permitirles abastecerse ni beneficiarse de los mecanismos diseñados para asegurar el suministro y, cuando se avenían a venderles algún género, les aumentaban su precio sin justificación alguna. Al parecer, desde el momento de su instalación, estos dependientes contaban con la animadversión de quienes debían convertirse en sus convecinos. Con cierta frecuencia, a esta situación se le añadían otros problemas como los de la lengua o la cultura, especialmente, debido a que muchos de estos ministros no eran originales del territorio donde se asentaban. Esta situación de la separación entre el origen de los guardas y los lugares donde trabajaban se hizo más fuerte conforme se accede al siglo XIX, sobre todo por dos razones primordiales: por la falta de ligazón con los territorios y, al unísono, por la preferencia a elegir a los guardas entre antiguos miembros del ejército. Ahora bien, también es cierto que algunos guardas eran oriundos de poblaciones vascas y que, en estos casos, parece que también se les tomaba como elementos ajenos y perjudiciales para todos los integrantes de la comunidad.

Como es natural, el ingenio de la población alcanzaba cuotas insospechadas cuando su finalidad consistía en ridiculizar al “enemigo” de la comunidad. Así, hasta en la búsqueda de unos motes o apelativos de algunos guardas, los vitorianos llegaban a transmitir su odio y/o desprecio. Tras un registro ilegal realizado por varios ministros del resguardo de Vitoria, al amparo de la oscuridad, al realizarse la pertinente denuncia, un acusador citaba como activo partícipe en el allanamiento de sus casas y personas al “llamado Macala”(17). Si vamos a la etimología de este término se advierte el claro origen “euskaldún” y su significado nos remite a una doble acepción: ser una persona débil o enfermiza y, creemos que de modo más ajustado, una persona cobarde. En general, se

(16) AGS. SSH. Leg. nº 1.368.

(17) ATHA. DH. Leg. nº 440-5. Carta del Alcalde de Vitoria al diputado Iñigo Ortés de Velasco. Vitoria. 22/Abril/1828.

trata de un término empleado con un cariz marcadamente negativo. En muchos de los enfrentamientos acaecidos en ambas centurias entre vascos y los miembros de alguno de los cuerpos de vigilancia hacendística, los insultos se dirigían específicamente contra el honor de estos últimos, siempre pretendiendo poner en tela de juicio la justicia de sus acciones y de su presencia en estas comunidades.

A decir verdad, las controvertidas actuaciones de algunos miembros del "Resguardo Unido de Rentas" y del cuerpo de "Carabineros de Costas y Fronteras" en el País Vasco avalaban las interpretaciones y juicios de sus naturales. Así, en un despoblado cercano a la venta de Ventavari y a la localidad de Ullívarri-Gamboa, se produjo el atropello de unos "pasajeros desarmados ejecutando con ellos estorsiones violentas irregulares y enteramente reprovadas ... que no contentos con estos excesos dispararon uno de ellos una arma de fuego con la qual hirio gravemente al nominado Murgulioireña y estando tendido en tierra malamente herido lo bolbio a amenazar con una pistola apuntandole al pecho con ella"(18). Después, de manera poco samaritana, a los dependientes del resguardo no les preocupó lo más mínimo su actuación y, en vez de darse a la huida, tranquilamente, se dedicaron a robarles el dinero dejando al herido sangrando y pidiendo confesión. Los excesos y la fuerza que se les había conferido para solventar su quehacer diario se volvía contra ellos. Así, en 1828, Juan Manuel de Vitoria, al volver por el camino de Briñas con su carreta se vio sorprendido por un cabo y varios carabineros. A las órdenes desafiantes del carabinero, el carretero respondió que pretendía acogerse a que el registro se hiciese ante testigos. A tamaña petición, los carabineros se decidieron por usar la tortura con este conductor. Algo similar ocurrió con el "tormento que en el tornillo pedrero de una pistola ocasiono al joben Jose Lopez", como lo confirmaba el superior de los carabineros destinados en las Provincias Vascongadas, José de Goicoechea(19). El castigo aplicado al referido cabo fue menos que notable ya que, simplemente se le suspendió de empleo y sueldo durante un mes, destinándolo no a satisfacer a la víctima sino al fondo de resguardos.

A veces, tal violencia generalizada -al menos, según la explicación de la Diputación de Alava y de sus justicias- contribuía a afianzar algunas de las más controvertidas defensas pergeñadas por la autoridad provincial. Esta frecuencia en las quejas contra los dependientes llevó a Iñigo Ortés de Velasco a dirigir un oficio al Gobernador de Rentas de Cantabria o Subdelegado poniéndole al corriente de la situación y señalándole que "no parece sino que estan persuadidos de que complacen a S. M. con la violencia de sus vasallos"(20). En opinión de Ortés de Velasco, lo ocurrido estaba fuera de la benevolencia paternal con que

(18) ATHA. DH. Leg. nº 148-1.

(19) ATHA. DH. Leg. nº 440-5.

(20) *Ibidem*. Sobre la figura del gobernador véase: ANGULO MORALES, Alberto, "El gobernador subdelegado de rentas de Vitoria: significado y funciones en el siglo XVIII", *Kultura*, nº 6, 1993, pp. 93-103, y, "El personal de las Rentas Generales del País Vasco

les gobernaba la Corona, Fernando VII, y toda la responsabilidad recaía en sus administradores, servidores y delegados que, además de ser unos continuos embaucadores como lo venían refrendando las provincias desde mediados del setecientos, pretendían abusar de la buena voluntad de su soberano. De este modo, la honorabilidad de los representantes de la Corona quedaba en entredicho y solían ser caracterizados con adjetivos muy denigrantes (ladrones, facinerosos o embaucadores) en la mayoría de los memoriales remitidos por la autoridad provincial alavesa.

La captura del ayalés, Manuel de Viergol, acusado de llevar cierta cantidad de sal de contrabando, generó un agresivo discurso de la diputación alavesa dirigido al Gobernador de Rentas Reales afirmando tajantemente que “los expresados caravineros parece que se han propuesto ponerse en guerra con el país y hacer odioso el justo, benefico y paternal gobierno de S. M. que detesta toda opresion y solo quiere regir a sus vasallos con leyes dulces y equitativas”, además, “no solo han hecho este demencio injusto y vejatorio sino que han practicado ademas otras detenciones incomodas y aun estan amenazando que no han de permitir pasar a sus casa ni una vara de lienzo, paño ni otros generos, ni un cuarteron de Tabaco, siendo este notoriamente contrario al reglamento concertado, entre los Señores Diputado General y Gobernador Subdelegado de las Aduanas y Rentas Reales de Cantabria en el 12 de Mayo de 1781”(21). El diputado general de Alava, Diego de Arriola, consideraba que la actuación de los representantes de la Hacienda Real había convertido la situación en un barril de pólvora presto a explotar y, siempre salvaguardando la persona del Rey, pasaba a advertir la inadecuación de los métodos y actitudes dimanados del adelantamiento de las labores de vigilancia de los carabineros establecidos en Alava. Ahora bien, a la par, mediante esta demanda Arriola consiguió fijar nuevamente el marco reglamentario donde debía desenvolverse la labor de estos guardas y protegerse los privilegios de su territorio, olvidando otros numerosos acuerdos realizados posteriormente.

Así que, estos delegados hacendísticos, además de encontrarse con la imposibilidad de actuar como lo harían en cualquier otro partido o distrito peninsular por la oposición feroz de las manipuladas ventajas y derechos de los vascongados, topaban con una animadversión generalizada de sus naturales y no podían enfrentarse a los vituperios con que

(1700-1780)”, en José M<sup>o</sup> IMIZCOZ BEUNZA (Dir.), *Elites, poder y red social. Las élites del País Vasco y Navarra en la Edad Moderna*, Bilbao, UPV./EHU., 1996, pp. 65-82. TORRE SUBERBIOLA, M<sup>a</sup> Rosario, “Hacienda Real y contrabando: algunos conflictos en la crisis del Antiguo Régimen en Alava”, en *Kultura*, n<sup>o</sup> 3, 1991, pp. 89-99.

(21) ATHA. DH. Leg. n<sup>o</sup> 98-8. Fol. 12v. Carta fechada en Vitoria, 20/12/1830. La respuesta del gobernador se dirigió a excusarse relativizando la trascendencia del acontecimiento relatado diciendo que todos los comentarios vertidos sobre aquel caso le parecían haber sido originados por “algunos informes exagerados que han podido incomodar al buen celo del Señor Diputado, pintandole las operaciones del resguardo con coloridos demasadamente fuertes”. *Ibidem*, fol. 18r. En carta fechada en Vitoria el 11/01/1831.

les acogían y saludaban tanto la población como sus autoridades. Por otro lado, aunque no creemos necesario explicarlos detenidamente sí tenemos que recordar que los enfrentamientos de los guardas de las Rentas Reales con los contrabandistas, defraudadores y, sobre todo, pasadores de tabaco (organizados en cuadrillas de varias decenas de personas y armados hasta los dientes), resultaban más que sangrientos. Sin ir más lejos, en el siglo XVIII, cuando la ronda de a pie de Vitoria se encontraba vigilando las entradas de esta ciudad, advirtió la presencia de tres individuos en el portal de Santa Clara y creyendo que eran “sus compañeros, que igualmente andaban de Ronda, se acercaron a ellos sin el menor recelo a tiempo que sin hablar palabra, les dispararon quasi a boca de cañon tres tiros, dejando mortalmente heridos a Garibay y Elizalde”(22). Por ello también creemos plausible admitir el empleo de una violencia fundada en el temor hacia unos delincuentes que no se detenían ante nada ni nadie, sobre todo, porque sabían que las penas que les podían imponer por su participación eran muy duras.

La desazón resultaba insoportable para los delegados de un gobierno legítimo que veían coartadas todas las posibilidades de afrontar y llevar adelante su misión. Los abusos no provenían de una sola dirección, la más lógica y comprensible, la de los habitantes del País Vasco sino que también abarcaban a sus cuerpos políticos y administrativos. Entre las acusaciones generales de estos guardas asentados en territorio vasco cabe destacar la dirigida a poner de manifiesto los continuos excesos presentes en las guías emitidas por las Diputaciones para la venta y comercialización de tabaco en las localidades próximas a la raya o frontera con Castilla y Navarra(23). De este modo, las pocas esperanzas que mantenían los guardas hacendísticos chocaban frontalmente con la, en su opinión, desabrida actuación de las autoridades provinciales y locales vascas. Muchas peticiones, básicamente dirigidas a hacer más funcional y eficaz su labor de vigilancia y represión del fraude y contrabando, tropezaban con dos grandes obstáculos: en primer lugar, la indiferencia de la autoridad provincial, y, en segundo, el muro que representaba la defensa de los fueros y privilegios estipulados en los acuerdos alcanzados entre la Hacienda y los

(22) AGS. SSH. Leg. nº 2.281.

(23) Este desorden se exponía en los enormes traslados de tabaco efectuados a ciertas poblaciones como Moreda y Oyón de donde, tras ser enviadas con la ayuda y salvaguarda de las guías firmadas por la Diputación de Alava, se transportaban, vía contrabando, a las cercanas partes de Castilla y de Navarra. Así lo señalaba el Coronel de la 4ª Comandancia a José Ramón Rodil (a la sazón, Secretario de Estado y Despacho de Hacienda), cómo “el bien de estado pide que se procuren los medios enérgicos de reprimir el abuso que frecuentemente hacen las Provincias Exentas en la franquicia que les esta concedida, almacenando en las poblaciones fronterizas de Castilla y Navarra tabaco y efectos en porciones muy superiores a su ordinario gasto, con el objeto de introducirlos en estas furtivamente aprovechandose de la proximidad y continuas relaciones que mantienen con los comarcanos sin que sea facil impedir este trafico destructor por la ocasion que les proporciona de verificarlo la segura garantia de sus fueros y el espionaje que egercen sobre los movimientos de los carabineros”. ATHA. DH. Leg. nº 440-14. Informe emitido el 23 de Enero de 1832.

## B.- LA UTILIZACIÓN MANIQUEA DE LOS GUARDAS.

cuerpos provinciales(24). Todo el agregado de singularidades de las provincias vascas, unido al interés específico de la oligarquía terrateniente que dominaba estas entidades políticas y a la ventajosa situación que les procuraba este régimen a los naturales (asegurándoles una serie de productos de primera necesidad para su abasto a precios más que asequibles), generaba una complejidad para el desarrollo de las labores de los dependientes de la Hacienda que, frecuentemente, conducía, sin más, a la aparición de enfrentamientos violentos, a veces, armados y sangrientos.

En general, la indefensión manifiesta a la que hacían alusión estos empleados de la Hacienda se agrandaba con la actitud reacia al enfrentamiento que mostraban sus superiores. A este respecto, la lectura de las causas formadas por enfrentamientos, lances, disputas y otro sinnúmero de acontecimientos ocurridos entre empleados de la Hacienda y los naturales de estas provincias, nos confirma cómo estos cuerpos y sus integrantes resultaron empleados como pura y simple carne de cañón. Los teóricos acuerdos logrados entre los contendientes, la Corona y las provincias, resultaban difíciles de llevar a la práctica y solamente la aparición de unos agentes subordinados y sometidos a una disciplina militar logró ofrecer alguna posibilidad de mostrar la eficacia de los sistemas emanados de los acuerdos firmados. En este sentido, creemos que los representantes hacendísticos en el País Vasco se convirtieron en las simples piezas de un juego de ajedrez donde la pérdida de algún que otro peón no significaba ni se entendía como una merma o quebranto de su consideración. A nuestro entender, ocurrió lo contrario de lo esperado ya que los guardas terminaron por convertirse en unos evidentes peones sacrificables.

Con la afirmación arriba mencionada no pretendemos censurar una inexistente falta de auxilio para con sus subordinados sino que, más bien, lo traemos a colación con el ánimo de exponer una visión más precisa sobre el papel desempeñado por los guardas de las Rentas Reales en territorio vasco. Cuando se producían enfrentamientos con las autoridades provinciales motivados por apresamientos, ataques, insultos o cualquier acto ominoso contra algún representante de la Hacienda, sus superiores inmediatos reaccionaban apoyándole hasta, en ocasiones, límites insospechados. Por lo tanto, no pretendíamos referirnos a la existencia de un vacío de socorro en favor de estos dependientes sino que, al contrario, todo el apoyo necesario se les prestaba, eso sí, siempre que fuese positivo para los intereses de la autoridad superior. En estas precisas acciones era cuando los guardas, dependientes, ministros y/o

(24) Entre otros lances ejemplarizantes podemos traer a colación la negativa a permitir registros en las casas de los pueblos exteriores a la línea aduanera (ATHA. DH. Leg. nº 440-40) o la implantación en Izarra de una Brigada de Carabineros, formada por un cabo y seis soldados rasos de caballería (ATHA. DH. Leg. nº 440-8).

carabineros eran víctimas de los intereses de los dos contendientes (la Corona y/o el Gobierno Constitucional y las Provincias). Así, por ejemplo, en el acuerdo de 1803 se había determinado más o menos con cierta precisión cuáles se fijaban como los términos en los que podían y no podían actuar los representantes de la Hacienda. Pues bien, al hilo de los intereses de algunos ocupantes de la Secretaría de Estado y Despacho de Hacienda, en ciertas ocasiones, se promovieron reconocimientos, se apoyaron pesquisas o se ordenaron las esperas de contrabandistas sabiendo que, según los acuerdos firmados, resultaban puras contravenciones de lo pactado. De este modo exponían a las iras directas e inmediatas de los naturales de estas provincias y de sus justicias ordinarias a sus subordinados y, en segundo grado, a la acción de la autoridad provincial.

Así, en 1832, un cabo y dos carabineros de la conflictiva y activa Brigada establecida en Orduña se dirigieron hacia el valle de Zuya en busca de un contrabando que se les había confiado. Tras varios días de espera, vestidos de paisano y sin distintivo alguno, armados hasta los dientes, y mientras estos tres carabineros descansaban al abrigo del molino de Marquina se vieron sorprendidos por las huestes de este valle encabezadas por un Sargento 1º de Granaderos. Al parecer, y siempre según la declaración del Diputado General al Subdelegado de Rentas Reales, los vecinos de este valle estaban atemorizados por una serie de robos de ganado que venían ocurriendo desde hacía tiempo y, al distinguir a estos hombres que iban de paisano, armados y sucios pensaron que podían ser ladrones y como a tales los redujeron y condujeron, a pesar de sus protestas, a instancias del Diputado, máxima autoridad política de la Provincia. En las testificaciones realizadas, dos de ellos declararon que se acogían al fuero de guerra y se negaban a hablar mientras que el tercero, Manuel Domingo, natural de Murcia, declaró ser carabiniere de la Brigada de Orduña y que, bajo las órdenes directas de su cabo, habían penetrado en este valle para efectuar una espera y así capturar un contrabando proveniente de Bilbao.

El arresto preventivo de estos carabineros por la autoridad provincial no fue bien visto por el coronel de la Comandancia de Carabineros, Claudio de Ichaso, quien, mostrando un talante de absoluta ofensa, pretendía fulminar la autoridad ilegítima de las justicias de Zuya y del mismo diputado general para efectuar esta retención(25). Ante todo, Ichaso fundamentaba la defensa de sus subordinados en base a un principio: que se habían identificado con claridad y que no existían motivos para que las justicias hubiesen actuado tan fuertemente y sin honor si no se debiese a que tenían un interés evidente en proteger el contrabando que los guardas habían ido a capturar. Al mismo tiempo, le hace ver a la Diputación alavesa que si, bajo algún motivo, se demostrase la culpabilidad de los carabineros no dudaría en aplicar las penas

correspondientes con “el rigor y las consecuencias de la disciplina militar vajo cuyas vases esta constituido y organizado este cuerpo”<sup>(26)</sup>. Como ya hemos advertido, la que hemos definido como psicosis de los representantes hacendísticos se convirtió en uno de los argumentos más repetidos en la formulación de sus quejas y demandas antes las autoridades vascas. En esencia, el problema principal de este acontecimiento radicaba en que la entrada de estos carabineros resultaba ilegal a todas las luces, según el capitulado de 1803, y, de una manera ofensiva, Ichaso pretendía utilizarlo para demostrar la invalidez de algunos de sus apartados y la necesidad de que sus dependientes contasen con una mayor autonomía y menos trabas a lo hora de realizar su labor. A decir verdad, éstos serían los intereses de las autoridades del Ministerio de Hacienda.

Hasta aquí hemos significado el que, a nuestro entender, se convirtió en el argumento principal de las demandas producidas por los representantes hacendísticos en territorio vasco: la completa criminalización de los naturales de estos territorios. En ningún momento perdieron comba para hacer pública esta sospecha que, según el preclaro entender de los dependientes de las Rentas Reales, era plenamente real. Eso sí, junto al intencionado empleo de este raciocinio, con el fin de justificar la ruptura de las condiciones expuestas en los precedentes capitulados, se añadía otro aspecto de cierta relevancia como era la falta de auxilio a su labor como se disponía en los citados acuerdos. Así que, de este modo, entendemos que la labor dirigida desde las instancias superiores de los Ministerios de Hacienda y de la Guerra se concretaba en una doble dinámica opuesta:

A.- Por un lado, criticar el mal funcionamiento de los antedichos acuerdos provocando la aparición de continuos problemas de competencia y generalizando la idea de que tanto las autoridades como los habitantes de las Provincias Exentas participaban de este comercio ilegal;

B.- Por otro lado, abogando continuamente por el auxilio y la buena acogida de los representantes hacendísticos por parte de las autoridades provinciales. En definitiva, pidiendo de manera educada y civilizada la cooperación en estas materias de tan preclaro interés para ambos firmantes<sup>(27)</sup>.

La primera de estas precisiones se repetía también como uno de los argumentos más usados por las autoridades provinciales en los memoriales y representaciones generados para defender sus intereses. De

(26) *Ibidem*.

(27) Así, el hastio provocado por la frecuencia de estos enfrentamientos contrajo que, el alcalde de Salinas de Añana, Manuel de Lomas, se pusiese en contacto con el Diputado General con el fin de que, tras apresar y meter en la cárcel a un cabo del Resguardo de Salinas, “lo haga al Señor Governador de Cantabria para que como Gefé Superior determine lo que le pareciere oportuno a evitar competencias que sobre entorpecer los procedimientos judiciales, alterna la buena armonia que deve reinare entre las autoridades”. ATHA. DH. Leg. n° 1.702-2. Carta fechada en 4 de Julio de 1833.

manera frontal y sin tretas, las autoridades provinciales afirmaban la existencia de contrabando en el País Vasco en todas sus peticiones y defensas, pero, a esta aseveración le añadían otro ingrediente difícil de digerir para los servidores de la Corona ya que, como lo exponía su continuo empleo, mostraba una gran efectividad. Nos referimos a que mediante la defensa de que, la actitud de los naturales de estas provincias ante el contrabando se dirigía a sofocarlo y perseguirlo, a la par, amenazaban a las autoridades centrales diciéndoles que era imposible demostrar que hubiese una relación efectiva entre los contrabandistas y los naturales ya que, sus apresamientos resultaban casi inexistentes, hecho por otro lado bien cierto(28). Por esta misma razón, a lo largo del ochocientos y conforme las autoridades centrales advertían la necesidad de ir presionando a estos territorios exentos, pretendieron apuntalar sus argumentos a semejanza al utilizado por las provincias vascas. Es decir, en todos sus informes, peticiones, quejas, comunicaciones de dictámenes o resoluciones incluían la idea de que, la única manera de explicar el activo contrabando presente en el País Vasco, se correspondía con la activa participación de sus naturales en esta actividad criminal. El continuo goteo de acusaciones, directas y encubiertas, vertidas en estos instrumentos venía a ser empleado como un elemento justificativo de una realidad no demostrada, del mismo modo que lo habían realizado las autoridades provinciales en el setecientos. En realidad, estos informes resultaron ser el caldo de cultivo, el laboratorio, donde se desarrollaron las fórmulas más exitosas y repetidas que aparecen en los discursos políticos e intelectuales que podemos consultar en los siglos XVIII y XIX.

A la soterrada acusación referente a la generalizada intervención de los vascos, especialmente de los alaveses que habitaban en las localidades fronterizas con Castilla y Navarra, en el tráfico y comercio ilegal se le añadía otro punto más destinado a vincular a las instituciones forales con esta actividad ilegal. El propio incumplimiento de los acuerdos, el favorecer los aprovisionamientos abusivos de las localidades de las rayas y la actuación dirigida a impedir el buen funcionamiento se erigieron en los pilares de la activa política antiforal generada por la autoridad hacendística. Poco a poco, estos dependientes pretendían convencer a los indecisos y a las autoridades del reino de que el problema del mantenimiento del contrabando en el área vasca correspondía a su propia peculiaridad (o, mejor dicho, a su foralidad) y, al unísono, a la más que manifiesta incapacidad (a veces, interesada) de los poderes locales por poner los medios a su alcance para acabar con estas actividades. Por los medios a su alcance se entendían los elementos que se contenían en los sucesivos acuerdos, capitulados y reglamentos definidos desde 1727 hasta 1803. En todo momento, la autoridad hacendística y los cuerpos de

(28) ANGULO MORALES, Alberto, *Las puertas de la vida y la muerte. La Administración Aduanera en las Provincias Vascas (1690-1780)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 1995.

vigilancia se presentaban a sí mismos como unos meros y únicos garantes de las disposiciones acordadas entre el poder central (Corona y Gobierno Constitucional, en diversos momentos) y las autoridades locales.

En el desenvolvimiento de esta doble dinámica interesadamente desplegada por las autoridades hacendísticas, los que peor parados iban a salir fueron los Guardias de las Rentas y los naturales de estas provincias. En esencia, la indefinición de ambos contendientes (y en este caso nos referimos a la evidente mutua incapacidad de asumir el papel designado en los acuerdos diseñados), contraía un campo de violencia que, en ciertos momentos, arrasaba los campos y caminos de Euskal Herria y donde, de manera paralela, los enfrentamientos, casos de tormento, vituperios, ataques contra las propiedades o contra el honor de las personas afectaban tanto a los guardas de las Rentas Reales como a los naturales de estos territorios. El desenvolvimiento de un activo juego de alta política, que tan bien definió Fray Benito Gerónimo Feijoo, entre la Secretaría y Superintendencia de Hacienda y, después, el Ministerio de Hacienda y unas Diputaciones Forales en pleno proceso formativo durante el desarrollo de estos acontecimientos, provocó el completo desamparo de los servidores de la Corona y de lo Público así como de los súbditos de la Corona y de los ciudadanos de un Régimen Constitucional.

Podemos significar que, sin más, en los cimientos del continuado conflicto desarrollado entre los representantes de la autoridad hacendística y los naturales del País Vasco, aparecían los nítidos intereses de algunas instituciones que estaban rediseñando parte de su personalidad al hilo de los cambios políticos, sociales y económicos generados en un tan largo período de tiempo. A nuestro parecer, estamos ante la expresión más degenerada de una lucha larvada que no sólo se producía en algunos despachos y covachuelas de Madrid o en los de las Provincias Vascas, sino que, primordialmente, en los siglos XVIII y XIX, extendía sus redes tanto a los cuellos de los delincuentes y facinerosos como a los de los leales habitantes de estos territorios. Ni los guardas ni los habitantes del País Vasco pudieron librarse de un debate que resultó implanteable durante largo tiempo y que, igualmente, les convirtió en piezas sacrificables de un sangriento juego de ajedrez. La propia imposibilidad jurídica de ver algo más allá de los propios acuerdos logrados entre las autoridades centrales y locales, así como la imposibilidad de romper con la dinámica creada por estos instrumentos condujo a la necesidad de emplear algunos peones (en concreto, a los guardas de Rentas Reales) en otra dirección: soliviantar la posible convivencia frágilmente amparada en tales convenios y proceder a su ruptura con el objetivo de reformular la base jurídica de las relaciones con estos territorios. Pero, la realidad es que la violencia generada por las actuaciones de los guardas se encontró con la horma de su zapato, con una contestación similar a manos de los naturales de estas provincias. Todo ello acabó por formalizar una conflagración larvada donde las vejaciones, robos, insultos, reproches, violaciones de derechos, torturas, asesinatos y muertes estaban a la orden del día.